Los Reartes
Calamuchita – Córdoba

Los Reartes, 19 de diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 1671

Visto

La necesidad de contar con una localidad limpia y ordenada.

Y considerando

QUE se han detectados veredas y terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas y que requieren que se realice tareas de limpieza de los mismos a efectos evitar la acumulación de basura, pasto y ceniza, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores, propagación de enfermedades y depósito de polvo.

QUE, la Comuna como responsable primario de las actividades de limpieza de la ciudad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común.

QUE, es necesario modificar el procedimiento tradicional de detección, intervención y posterior seguimiento de la situación descripta

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 inciso 1 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Artículo 1°: ENTÍENDESE por terreno baldío a los efectos de la presente a toda porción de tierra cercada o no, inclusive aquella que estando parcialmente construida se encuentre en estado de abandono.-

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

Av. San Martín s/n. – C.P. 5194 – Los Reartes – Calamuchita – Prov. de Córdoba
Tel. (03546) 492084 – Fax (03546) 492001. E-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

Artículo 2°: DECLÁRASE como obligatorio mantener los terreno baldíos ubicados dentro del ejido de la Comuna en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo género de materias que signifiquen un riesgo para la salud pública, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente. Estas obligaciones abarcan desde la vereda de los terrenos hasta su contrafrente. Son obligaciones especiales las siguientes:

a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.

b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.

c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.

d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir, así como la conservación de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica), en el caso que las hubiere.

Artículo 3°: PROHÍBESE la descargar y/o introducción de residuos, materiales, instalaciones, y otros objetos que afecten la estética urbana del lugar, o constituyan un peligro para la seguridad pública, y el saneamiento del medio ambiente y su higiene, en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Comuna.-

Artículo 4°: SERAN responsables solidarios del cumplimiento de la presente, los propietarios de los terrenos y aquellos que los detenten, exploten, o tengan bajo su cuidado o guarda, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultativo de la Comuna dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

Artículo 5°: CUALQUIER vecino o persona interesada podrá denunciar ante la Comuna la existencia de terrenos baldíos en infracción al artículo 2° y 3° de la presente, a fin de que se proceda a realizar la inspección pertinente.-

Artículo 6°: EL incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles conforme lo establecido por los artículos 2° y 3° de la presente, una vez constatadas por las áreas pertinentes de la Comuna

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE LOS REARTES PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

Av. San Martín s/n. – C.P. 5194 – Los Reartes – Calamuchita – Prov. de Córdoba
Tel. (03546) 492084 – Fax (03546) 492001. E-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

y labrada el acta de inspección pertinente, dará lugar a la intimación al propietario o cualquier otra persona prevista en el Artículo 4° de la presente, para que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación proceda a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el terreno, bajo apercibimiento de hacerlo la Comuna a su cargo y costo exclusivo.

Artículo 7°: EL responsable que no hubiera cumplido con las obligaciones a su cargo en el plazo establecido en el artículo 7, dará lugar a que la Comuna pueda proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el predio, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble y/o de la persona que resultare responsable conforme al artículo 4°. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado al responsable de los gastos efectuados por la Comuna. En caso de no abonarse, los mismos podrán ser incluidos como rubro independiente en el cedulón de Tasa por Servicio a la Propiedad y se remitirá el certificado de deuda a procuración para su gestión de cobro.

Artículo 8°: EL costo de los trabajos realizados por la Comuna o por terceros será a cargo del propietario o poseedor a titulo de dueño del inmueble que se trate, como así también solidariamente las personas a que se referee el art. 4 de la presente Comuna.

Artículo 9°: TODA solicitud de libre deuda en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Comuna por administración o terceros, en el inmueble cuyo libre deuda se solicita.

Artículo 10°: ESTABLECESE que aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Comuna podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar de los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles con cerco, luego de los trabajos de limpieza el cerco deberá ser reparado y/o levantado nuevamente labrándose en ese momento acta por un funcionario municipal. En ambos casos estará facultada la Comuna en caso de considerarlo conveniente a dictar una Resolución disponiendo la realización de los trabajos indicando el día y

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

Av. San Martín s/n. – C.P. 5194 – Los Reartes – Calamuchita – Prov. de Córdoba
Tel. (03546) 492084 – Fax (03546) 492001. E-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

hora en que se llevarán a cabo los mismos, en dicho caso transcurrido diez (10) días de la notificación del mismo sin que haya sido recurrido, o una vez que el acto administrativo haya adquirido firmeza, la Comuna procederá a realizar los trabajos

Artículo 11°: EN el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente, la Comuna deberá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 12: CRÉASE el Programa para el Uso Social de Baldíos en la localidad de Los Reartes y que tendrá como finalidad la transformación de los terrenos baldíos existentes en el ejido y la utilización de dichos terrenos para actividades en beneficio de la comunidad en su conjunto, conforme se detalla en los artículos siguientes.

Artículo 13°: La Comuna invitará a todos los propietarios que posean terrenos baldíos a adherir al presente Programa, con la finalidad de ser empleados como:
a) Espacios verdes o lugares de esparcimiento o recreación.
b) Espacios y/o playones multiusos para actividades deportivas, canchas de fútbol, voley, básquet y otros deportes.
c) Espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales, huertas y otros usos semejantes).

Artículo 14°: A los efectos de incorporar a los distintos terrenos al Programa, la Comuna formalizará convenios con los propietarios de aquellos terrenos que por su ubicación y dimensiones sean aptos para ser transformados temporalmente en aquellos usos previstos en el artículo precedente.

Artículo 15°: EL convenio a firmarse entre la Comuna y el propietario del terreno ofrecido contendrá las siguientes condiciones:
a) La restitución del predio se efectuará una vez finalizado el término de un (1) año, pudiendo a su vencimiento ser renovados por los plazos que acuerden las partes.
b) La Comuna podrá en cualquier momento dejar sin efecto la afectación, debiendo comunicar previamente con noventa (90) días, tanto al propietario en el caso de los espacios verdes, como también a la organización comunitaria cuando ésta esté haciendo uso del mismo.

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE LOS REARTES – PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes

Av. San Martín s/n. – C.P. 5194 – Los Reartes – Calamuchita – Prov. de Córdoba
Tel. (03546) 492084 – Fax (03546) 492001. E-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

c) La facultad de la Comuna para disponer la utilización del terreno por parte de organizaciones de bien público, no gubernamentales y otras.

Artículo 16°: LOS trabajos necesarios para concretar los objetivos y fines indicados en el artículo 14°, serán efectuados por administración y cargo de la Comuna a través de las reparticiones que correspondan.

Artículo 17°: La Comuna podrá disponer de los terrenos incluidos en el presente Programa, para su utilización por parte de entidades de bien público y organizaciones no gubernamentales, en tanto se contemplen los usos fijados por el artículo 14 de la presente y se garantice el cumplimiento de los términos del convenio firmado con los propietarios.

Artículo 18°: La Comuna efectuará la promoción del presente Programa instando a participar en la red a las entidades vecinales y comunitarias, con las cuales acordará la detección de los terrenos, gestiones para el logro de su utilización y demás condiciones del respectivo programa.

Artículo 19°: La Comuna podrá establecer planes especiales de pago que incluyan condonación de intereses de las eventuales deudas que los propietarios de los terrenos incluidos en el presente Programa pudieran mantener por los mismos con la Comuna en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad y así como en carácter de multas por incumplimientos de disposiciones sobre mantenimiento del baldíos, tapiales, veredas, limpieza y/o mantenimiento contempladas en la presente

Artículo 20: COMUNÍQUESE, exhíbase en lugares públicos por cinco días, dese al registro Comunal y archívese.

PALMIRA MERCEDES BRUNELLI
TESORERA
Comuna de Los Reartes

COMUNA DE Los Reartes PROV. DE CÓRDOBA

LUCAS MARTIN SANCHEZ
Presidente
Comuna de Los Reartes